

las citadas Resoluciones ajustadas a derecho, no haciéndose pronunciamiento alguno en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española del Patentes y Marcas.

16476 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 352/1989-T, promovido por «Fábrica Española de Magnetos, Sociedad Anónima» (FEMSA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 352/1989-T, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fábrica Española de Magnetos, Sociedad Anónima» (FEMSA), contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1987 y 26 de diciembre de 1988, se ha dictado, con fecha 1 de abril de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la sociedad «Fábrica Española de Magnetos, Sociedad Anónima» (FEMSA), contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 5 de noviembre de 1987 y 26 de diciembre de 1988, esta última confirmatoria en reposición de la anterior, por las cuales se concedió a la sociedad «Revestimientos Especiales Moldeados, Sociedad Anónima» (REMSA), la inscripción de la marca con gráfico, número 1.121.389, denominada «REMSA» en la clase 12 del Nomenclátor Oficial de Marcas para distinguir «frenos y forros para frenos para vehículos terrestres y accesorios para vehículos», por ser las mismas ajustadas a derecho, no haciéndose pronunciamiento alguno en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española del Patentes y Marcas.

16477 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 259/1991, promovido por «N. V. Organón».*

En el recurso contencioso-administrativo número 259/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «N. V. Organón», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de junio de 1987 y 18 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de la entidad «N. V. Organón», contra la desestimación presunta de silencio administrativo (después expresa, mediante Resolución de 18 de julio de 1988) del recurso de reposición entablado frente al acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 22 de junio de 1987, por el que se concedió la solicitud de registro de marca número 1.079.392, consistente en la denominación «PLANOCID», debemos declarar y declaramos que los referidos actos administrativos son ajustados a derecho en los extremos aquí examinados. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española del Patentes y Marcas.

16478 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 242/1993, promovido por «American Marine (Singapore) Ptd. Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 242/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «American Marine (Singapore) Ptd. Limited», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «American Marine (Singapore) Ptd. Limited», contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de octubre de 1991, por ser el mismo conforme a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16479 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 29/1993, promovido por don Gabriel Escarrer Juliá.*

En el recurso contencioso-administrativo número 29/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Gabriel Escarrer Juliá, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 13 de enero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ramos Arroyo, en nombre de don Gabriel Escarrer Juliá, debemos declarar y declaramos que la concesión de la marca «Aparthotel Ses Illetes» de la clase 42, hecha por resolución de 2 de abril de 1991 y la desestimación de la reposición decretada por la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de marzo de 1993 son válidas y totalmente ajustadas a Derecho y ello sin declaración en cuanto a las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.